

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

POLITICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

Presentación

Antecedentes

Marco Jurídico

Declaratoria de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Presentación

El acceso a un empleo digno con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, seguridad en el lugar de trabajo, así como mejores perspectivas para el desarrollo personal y su integración social, es deber y prioridad de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 "En Igualdad Laboral y No Discriminación".

En tal contexto, pero más aún, por convicción, el Maestro Enrique Mendoza Velázquez, Director General del Colegio, aprobó la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del CONALEP Estado de México, dirigida a promover ambientes laborales respetuosos de los derechos de las y los trabajadores, impulsores del desarrollo institucional y del crecimiento profesional con igualdad de oportunidades y sin discriminación.


Por ello, la presente Política es aplicable a todo el personal que labora en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, bajo cualquier esquema de contratación y sin distinción alguna. Su implementación, difusión y seguimiento, estará a cargo de la Unidad de Innovación y Tecnologías de la Información, quien se auxiliará de las unidades administrativas que integran la Dirección General.

Con tal acción, se hace patente el compromiso e interés institucional, de aportar a la educación y a la sociedad.

Antecedentes

Para ejecutar la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación, el CONALEP Estado de México ha establecido el programa de trabajo de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conforme a las Metas Nacionales y las Estrategias Transversales para la certificación en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.

El Plan Nacional de Desarrollo del Estado de México 2013-2018, es el instrumento rector de las políticas públicas del Ejecutivo de la entidad, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población mexiquense.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa en su Artículo 5, que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Estatal y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Por lo anterior, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y en consecuencia se deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Marco Jurídico

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ese orden de ideas, conforme al Derecho Positivo mexicano, se citan:
- ❖ Convenio 100 sobre igualdad de remuneración, OIT, 1951.
- ❖ Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Para")
- ❖ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- ❖ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- ❖ Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad
- ❖ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- ❖ Ley Federal de Trabajo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- ❖ v Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ❖ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- ❖ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- ❖ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- ❖ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- ❖ Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México
- ❖ Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

DECLARATORIA DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

La Política en Igualdad Laboral y No Discriminación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es aplicable al personal que labora bajo cualquier esquema de contratación, sin distinción alguna de velar por la defensa de los derechos de las y los trabajadores, de combatir la discriminación, de enaltecer el respeto a la dignidad humana, de promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación y así como de garantizar la igualdad de oportunidades.

El objetivo de esta política es promover y dotar a todo el personal, de las mismas oportunidades y condiciones laborales, libres de todo rasgo de discriminación y desigualdad, en apego a lo establecido por la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como generar y mantener un ambiente incluyente en el lugar de trabajo y el artículo 5º de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

En congruencia con los valores institucionales, queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del Colegio hacia el personal y entre el personal en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
nacional, preferencias sexuales o situación migratoria y cualquier otra que establezca un trato diferente.

La vigilancia, operación y evaluación de la presente política, estará a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para los efectos de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación se entenderá:

Abolición del lenguaje discriminatorio: No permitir el uso del lenguaje discriminatorio o excluyente, que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y los hombres en su diversidad.

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres para lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Acoso: La constante persecución y el hostigamiento que se ejerce sobre un individuo, por lo general, con el fin de obtener determinados resultados.

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, que en el ámbito laboral, puede consistir en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing.

Acoso sexual: Forma de violencia que puede presentarse en el ámbito laboral y que comprende acciones de carácter sexual de la persona que acosa sobre la persona acosada, en las que aunque no necesariamente exista la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de la primera que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona víctima del acoso sexual, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Derechos Humanos: Facultades, prerrogativa, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es protegerla vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, libertades y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, racial o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Discriminación laboral: Es el trato desigual que se otorga a personas que tienen iguales niveles de productividad y calificación, por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, condición migratoria, opiniones, referencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Equidad: Principio ético de justicia relacionado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.

Equidad de Género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, culturales y políticos asignados socialmente al ser hombre o ser mujer construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual, a partir de las cuales se construyen los conceptos "masculinidad" y "feminidad", que establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre las personas.

Hostigamiento: Conducta destinada a perturbar o alterar; en el sentido jurídico, es el comportamiento amenazante o perturbador.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

AV. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, COLONIA SAN JUAN ATLAMICA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO C.P. 54729.
TELS. (55) 58171617, 58171618, 58171619 y 58171623, direccion@conalepmex.edu.mx - www.conalepmex.edu.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros.

Inclusión Laboral: La creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y acceso en el empleo.

Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual o sensorial o un trastorno de talla y peso, congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal, que limita su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el sexo.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como público.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO



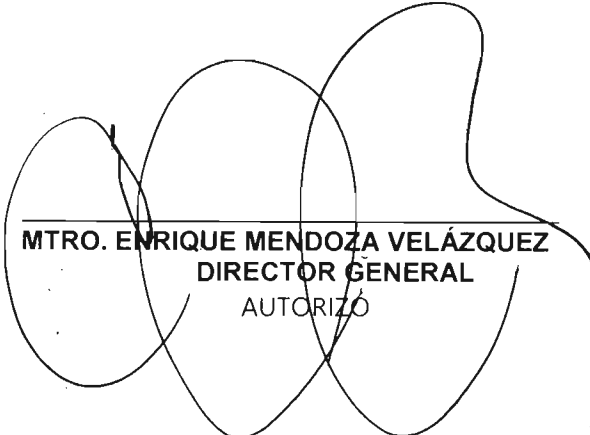
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Nos regiremos bajo los siguientes principios:

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico;
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal;
- En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión, ni género,
- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia;
- Nos comprometemos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleadas o empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar; y
- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.



LIC. JOSÉ VERA MONROY
UNIDAD JURÍDICA
REVISÓ



MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

AV. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, COLONIA SAN JUAN ATLAMICA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO C.P. 54729.
TELS. (55) 58171617, 58171618, 58171619 y 58171623, direccion@conalepmex.edu.mx - www.conalepmex.edu.mx